

Decreto Nº 3, que designa al Lic. Polibio Díaz, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

(G. O. Nº 8995, del 6 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Lic. Polibio Díaz queda designado Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de julio del año mil novecientos sesentiseis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4, que designa al Dr. Manuel García Lizardo, Procurador General de la República.

(G. O. Nº 8995, del 6 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Manuel García Lizardo queda designado Procurador General de la República.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de julio del año mil novecientos sesentiseis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5, que designa al Lic. Luis H. Suárez, Director General de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales.
(G. O. Nº 8995, del 6 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Lic. Luis H. Suárez queda designado Director General de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de julio de año mil novecientos sesentiseis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6, que designa al Dr. José A. Aybar Castellanos, Director General de la Corporación de Fomento Industrial.
(G. O. Nº 8995, del 6 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente